385R1645

19. 6. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 159/5

REGLAMENTO (CEE) Nº 1645/85 DE LA COMISIÓN

de 18 de junio de 1985

relativo a la suspensión del Reglamento (CEE) nº 2268/84 referente a la venta especial de mantequilla de intervención para su exportación a determinados destinos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2278/84

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácetos (¹), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1298/85 (²), y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que es conveniente modificar el nivel de la restitución aplicable a las exportaciones de mantequilla, con el fin de hacer competitivo el precio de venta de la mantequilla fresca en relación con el precio de otros países exportadores; que, en tales condiciones, y con el fin de respetar el nivel de precios mínimos fijado en el marco del Convenio Internacional relativo al Sector de la Leche y de los Productos Lácteos, debe interrumpirse la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2268/84 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1366/85 (4), relativo a la reducción del precio de venta de la mantequilla con una antigüedad de seis meses en 28 ECUS por 100 kilogramos en relación con el precio de compra, y asimismo la

aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2278/84 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1366/85, relativo a un precio determinado de la mantequilla destinada a ser exportada en forma de *ghee* a determinados destinos;

Considerando que es conveniente, por consiguiente, suspender el Reglamento (CEE) nº 2268/84 y derogar el Reglamento (CEE) nº 2278/84;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

- 1. Se suspende la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2268/84.
- 2. Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 2278/84.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 19 de junio de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de junio de 1985.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 5.

⁽³⁾ DO n° L 208 de 3. 8. 1984, p. 35.

⁽⁴⁾ DO n° L 139 de 27. 5. 1985, p. 21.

⁽⁵⁾ DO nº L 209 de 4. 8. 1984, p. 8.